



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-1211-2025

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, San José, a las trece horas cincuenta minutos del día trece de agosto del dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas (SNA), actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del Comercio Internacional.
- II. Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas (DGA), es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que dicha ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al SNA, la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.
- III. Que los artículos 6 y 9 bis del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo N° 25270-H de fecha 14 de junio de 1996 y sus reformas, publicado en Alcance N° 37 a La Gaceta N° 123 de 28 de junio de 1996, indica que le corresponde a la Dirección General determinar, emitir las políticas y directrices que orienten las decisiones y acciones hacia el efectivo cumplimiento de los fines del régimen jurídico aduanero y la consecución de los objetivos del Servicio Nacional de Aduanas; asimismo, le corresponde a la Dirección Normativa uniformar la interpretación y aplicación del régimen jurídico aduanero.
- IV. Que el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (RECAUCA IV), (Decreto Ejecutivo N° 42876-H-COMEX, publicado en el Alcance N° 49 a La Gaceta N° 51 del 11 de marzo de 2021), establece en el artículo 5. Incisos



c), o) y r) como funciones y atribuciones del Servicio Nacional de Aduanas, elaborar y aplicar los procedimientos aduaneros, así como proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos y tecnológicos conforme a los requerimientos del comercio internacional y de acuerdo con los criterios de simplicidad, especificidad, uniformidad, efectividad y eficiencia.

- V. Que resulta necesario regular y uniformar la aplicación del numeral 242 ter de la Ley General de Aduanas (adicionado mediante Ley N° 10271 del 22 de junio de 2022, publicada en el Alcance N° 132 al Diario Oficial La Gaceta N° 121 del 29 de junio de 2022), por lo que se emite la Política para Ejecutar la sanción de cierre de negocios por infracción de la normativa aduanera y el formulario para certificación de existencia de procedimientos sancionatorios en trámite para el cierre de negocios por infracción de la normativa aduanera, que detalla los lineamientos que se deben seguir para determinar, fijar y ejecutar la sanción de cierre de negocios en coordinación con la Policía de Control Fiscal (PCF).

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV, así como el artículo 5 de su Reglamento y los ordinales 6, 9 y 11 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y en uso de las facultades y atribuciones que le concede la legislación que regula la materia aduanera, EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS resuelve:

1. Comunicar la oficialización de la versión 1 de la Política para ejecutar la sanción de cierre de negocios por infracción de la normativa aduanera N° MH-DGA-PRO08-POL-001 y el formulario para certificación existencia de procedimientos sancionatorios en trámite para el cierre de negocios por infracción de la normativa aduanera N° MH-DGA-PRO08-FOR-001.



2. El texto podrá ser visualizado ingresando en la página web del Ministerio de Hacienda, en el enlace: <https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>
3. Comuníquese y publíquese en la página web del Ministerio de Hacienda.
4. Rige el 15 de agosto de 2025, efectiva a partir del tercer día hábil posterior a la publicación de esta resolución en la página web del Ministerio de Hacienda.

Firmado digitalmente por
JUAN CARLOS GOMEZ SANCHEZ (FIRMA)
 Fecha: 2025.08.14 13:23:53 -06'00'

Juan Carlos Gómez Sánchez
 Director General
 Servicio Nacional de Aduanas

Firmado digitalmente por SHEDDY ELIZABETH ELIZONDO SOTO (FIRMA) Fecha: 2025.08.13 14:06:39 -06'00'	Firmado digitalmente por JESSICA QUIROS BALLESTERO (FIRMA) Fecha: 2025.08.13 14:12:27 -06'00'
Elaborado por: Shedly Elizondo Soto Abogada, Depto. Procedimientos Administrativos, Dirección Normativa	Elaborado por: Jessica Quirós Ballestero Abogada, Depto. de Asesoría Dirección Normativa

GINETTE AZOFEIFA CORDERO (FIRMA) PERSONA FISICA, CPF-07-0103-0051. Fecha declarada: 13/08/2025 04:28:47 PM	GIANNI BALDI FERNANDEZ (FIRMA) PERSONA FISICA, CPF-02-0494-0646. Fecha declarada: 14/08/2025 10:14:07 a. m.	Firmado digitalmente por BERNARDO OVARES NAVARRO (FIRMA)
V.º B.º: Ginnette Azofeifa Cordero Jefatura, Depto. Procedimientos Administrativos, Dirección Normativa	V.º B. º: Gianni Baldi Fernández Jefatura, Depto. Asesoría Dirección Normativa	Aprobado por: Bernardo Ovares Navarro, Director a.i. Dirección Normativa